



DECRETO DE ALCALDIA

Visto que, con fecha 29 de julio de 2024, se señaló la necesidad de instruir expediente de contratación administrativa de servicios de guardería rural en el término municipal de Níjar, expediente 10237/2024;

Visto que, en la memoria justificativa se ponía de manifiesto que, dadas las características de la contratación a realizar, el procedimiento más adecuado sería el abierto simplificado, fijándose como valor estimado del contrato, incluidas prórrogas, la cantidad de 83.980,62 €, más el I.V.A. correspondiente, que asciende a la cantidad de 17.635,93 €, lo que hace un importe total de 101.616,55 €;

Visto que, la citada Memoria Justificativa es acompañada del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Subinspector-Jefe de la Policía Local, D. José Claudio Gómez Vallejo;

Visto que, con fecha 30 de julio de 2024, se emite informe por parte del Subinspector-Jefe de la Policía Local, D. José Claudio Gómez Vallejo, en el que se pone de manifiesto que examinados los medios personales y materiales de los que dispone el Ayuntamiento de Níjar los mismos tienen la consideración de insuficientes para la prestación de los servicios que se pretenden contratar;

Visto que, con fecha 29 de julio de 2024, mediante Providencia de Alcaldía, se inicia el expediente de contratación administrativa, disponiendo que por parte de la Intervención se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, y que por parte del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa se emita informe acerca de la calificación del contrato y el procedimiento a seguir, y se lleve a cabo la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares;

Visto que, con fecha 29 de julio de 2024, por parte de la intervención municipal se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente;

Visto que, con fecha 29 de julio de 2024, se emitió informe por el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Administrativa acerca de la tipificación del contrato, de la normativa a aplicar y el procedimiento a seguir;

Visto que, con fecha 30 de julio de 2024, por parte del Jefe del





AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

Servicio de Contratación y Gestión Administrativa se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual ha sido debidamente conformado por la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Emergencia, D^a. Mónica Morales Sánchez;

Visto que, con fecha 30 de julio de 2024, se realizó por la Intervención informe favorable de fiscalización del expediente;

Visto que, con fecha 31 de julio de 2024, por parte del Secretario General, se emite informe jurídico favorable a la aprobación del expediente;

Resultando procedente avocar, para este supuesto concreto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación del referido expediente de contratación administrativa, a los efectos del culminar la tramitación del expediente de contratación a la mayor brevedad al no estar prevista la celebración de reunión ordinaria de la Junta de Gobierno Local hasta el 9 de agosto de 2024 debido al periodo vacacional;

Examinada la documentación que acompaña el citado expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente resuelvo:

PRIMERO.- Avocar en esta Alcaldía, únicamente para la aprobación del expediente de contratación administrativa, la competencia delegada por la misma en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Acreditar, visto el informe del Subinspector-Jefe de la Policía Local, que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la prestación de los servicios de guardería rural en el término municipal de Níjar, por lo que se hace necesario celebrar un contrato administrativo de servicios.

TERCERO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación relativo a los servicios de guardería rural en el término municipal de Níjar, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, abriéndose el procedimiento de contratación.

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiendo la





AYUNTAMIENTO DE NÍJAR

Nº R.E.L. 01040669 - C.I.F. P-0406600-G

publicación de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXO.- Aprobar el gasto que para el Ayuntamiento de Níjar supone la licitación para el ejercicio 2024 por importe 50.808,27 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1300.227.02, con el compromiso de dotar al contrato de crédito adecuado y suficiente para la anualidad 2025.

SÉPTIMO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente anuncio de licitación para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Lo que decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco Garrido Requena. En Níjar, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

El Alcalde Presidente,
Fdo.- José Francisco Garrido Requena

